



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0398
RADICADO N° 2023-00152-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido DIANA PATRICIA VÉLEZ ORREGO contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., en atención a la falta de competencia declarada por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Medellín, procede el Despacho a asumir su conocimiento.

CONSIDERACIONES

El Juzgado Quince Laboral del Circuito de Medellín, mediante proveído de pasado 25 de mayo en el que efectuó control de legalidad, declaró la falta de competencia atendiendo al factor territorial, en virtud de lo preceptuado en el artículo 11 del C. P. del T. y de la S. S., por haberse efectuado la reclamación del derecho pretendido en el municipio de Itagüí, y por no ser la ciudad de Bogotá el domicilio de la entidad reclamada. Así por encontrarse esta municipalidad en el área metropolitana del Valle de Aburrá, lo que consideró beneficiaba al demandante y su apoderado, decidió remitirlo a los Juzgados Laborales del Circuito de Itagüí – Reparto.

En efecto, se advierte en el folio 44 del numeral 08 del índice digital que es esta dependencia judicial la competente para conocer del asunto controvertido, por lo que se asumirá su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

ASUMIR EL CONOCIMIENTO del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido DIANA PATRICIA VÉLEZ ORREGO contra SOCIEDAD

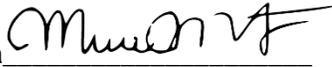
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
S. A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 086 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 06 de junio de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4fbddffefbc2d094e88b9fd265c22061f5235a9c2615b4f25afd812868cee19**

Documento generado en 05/06/2023 09:45:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>